



Resolución Administrativa

Comas; 29 de Diciembre 2023

VISTO:

El expediente N° 23-009567-001 y el Informe Técnico N° 480-2023-CEGC-OP-HNSEB elaborado por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del ex servidor **LEONIDES SOTERO GERVACIO CANDELA**, quien Cesó por Renuncia Voluntaria a partir del 01 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 349-2023-SA-HNSEB/OP, de fecha 06 de junio del 2023, se Cesó por Renuncia Voluntaria a partir del 01 de junio de 2023, al Ex servidor **Leónides Sotero GERVACIO CANDELA**, con el CARGO de **TECNICO ASISTENCIAL, NIVEL STB, Plaza N° 063439, CÓDIGO DE AIRSHP N° 000284** y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (Caja de Pensiones), del Departamento de Servicios Generales; Unidad Ejecutora: 020-0136 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Pliego N°011-Ministerio de Salud; comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el ex servidor don **Leónides Sotero GERVACIO CANDELA**, ingresa a través de mesa de partes su renuncia voluntaria y se le reconozca sus Beneficios Sociales que le corresponde como servidor público nombrado a partir del 01 de junio de 2023, con fecha de recepción el día 28 de abril de 2023, generando el Expediente N° 23-009567-001;

Que, con Memorando N° 184-2023-EGE-OP-HSEB, el cual contiene el Informe Escalafonario N° 259-2023-AL-CEGE-OP-HNSEB la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo, informa que el ex servidor **Leónides Sotero GERVACIO CANDELA**, tiene como fecha de Ingreso a partir del 01 de julio de 1986 como Empleado de Carrera en el Hospital Sergio Bernales; asimismo actualmente con el cargo de **TECNICO ASISTENCIAL, Nivel Remunerativo STB**, del Departamento de Servicios Generales Unidad Ejecutora: 020-0136 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Pliego N°011-Ministerio de Salud;

Que, mediante las Resoluciones de Bonificación de Personal se detalla los siguientes:

- 5% Quinquenio a partir del **01 de octubre de 1987**, según R.A. N° 0595-88-HASEB-UP/UDSLN de fecha 16 de setiembre de 1988.
- 10% Quinquenio a partir del **01 de octubre de 1992**, según R.A. N° 072-93-UTES-SEB-C de fecha 10 de marzo de 1993.
- 15% Quinquenio a partir del **01 de octubre de 1997**, según R.A. N° 170-2003-SA-H-SEB/OP, de fecha 05 de agosto de 2003.

- 20% Quinquenio a partir del **01 de octubre de 2002**, según R.A. N° 170-2003-SA-H-SEB/OP, de fecha 05 de agosto de 2003.
- 25% Quinquenio a partir del **01 de octubre de 2007**, según R.A. N° 705-2007-SA-H-SEB/OP, de fecha 05 de noviembre de 2007.
- 30% Quinquenio por **haber acreditado 30 años, 01 mes y 00 días** de servicios prestados al Estado **hasta el 01 de noviembre de 2012**, según R.D. N° 107-2014-SA-H-SEB/OP, de fecha 20 de febrero 2014;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos»;

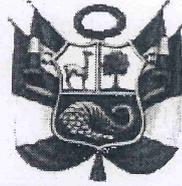
Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;

Que, el artículo el 3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone el cumplimiento de la compensación de horas de los servidores civiles, o trabajadores, **siempre que la desvinculación se produzca como consecuencia de la renuncia o no renovación de contrato;**

Que, sobre el particular, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) los/as servidores/as civiles o trabajadores/as que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la



Resolución Administrativa

Comas; 29 de Diciembre 2023

compensación de horas a que se refiere el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 como consecuencia de la renuncia o no renovación de contrato de los/as servidores/as civiles o trabajadores/as, las entidades del sector público aplican para la compensación de horas (...))»;

Que, con Memorando N° 590-2023-EGE-OP-HSEB la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo remite las hojas de asistencia del ex servidor **Leónides Sotero GERVACIO CANDELA**, quien **laboro en otra Entidad en la condición de personal destacado en el Establecimiento de Salud "CENTRO DE SALUD DELICIAS DE VILLA"**, en los periodos **2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023** en los cuales figura que laboro de manera normal en forma presencial y tomo sus vacaciones correspondientes a cada periodo;

Que, asimismo, según Memorando N° 590-2023-EGE-OP-HSEB, la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo informa que el ex servidora don **Leónides Sotero GERVACIO CANDELA**, no tiene vacaciones pendientes;

Que, conforme el **Informe Técnico N° 480-2023-CEGC-OP-HNSEB**, emitido por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer y otorgar a favor del ex servidor **Leónides Sotero GERVACIO CANDELA**, los ingresos especiales, entre ellos, las **Entrega Económica Compensación por Tiempo de Servicios** por el período total de cuarenta (40) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado. al 31 de mayo de 2023;

Con los visados del Jefe de la Coordinación del Equipo de Compensaciones y del Director de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto de Urgencia N° 078-2020. En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega durante el año fiscal 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los hospitales, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR a favor del ex servidor **LEONIDES SOTERO GERVACIO CANDELA**, identificado con D.N.I. N° **09831967**, con el cargo de **Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, Plaza N° 063439, CÓDIGO DE AIRSHP N° 000284** y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (CAJA DE PENSIONES), de la Oficina de Servicios Generales, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de la Unidad Ejecutora: 020-0136 - Pliego N°011-Ministerio de Salud; el monto ascendente a **S/. 21,969.12 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES)** por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** que comprende: **S/ 719,70**, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y **S/ 21,249.42**, bajo los alcances del Decreto Legislativo



N° 1153, por el período total de cuarenta (40) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de mayo del 2023, según se detalla a continuación en la Liquidación N° 034-2023-CEGC-OP-HNSEB:

RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	31 años, 01 mes y 29 días	719.70
Monto D.L N° 1153	09 años, 06 meses y 00 días.	21,249.42
40 años, 07 meses y 29 días		S/ 21,969.12

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto: 2.1.1.9.2.1 (CTS) de la Unidad Ejecutora 020-0136 Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que, el Equipo de Gestión de la Compensación de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR que la presente Resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo, la incorporación de la presente resolución al legajo personal del ex servidor **LEONIDES SOTERO GERVAICIO CANDELA**.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



RVTC/ATJM/met.

Distribución

- () CEGE
- () CEGC
- () CETOT
- () LEGAJO
- () ESTADÍSTICA
- () COMUNICACIONES
- () INTERESADA
- () ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Abog. Rad. [Firma] Torres Castañeda
JEFE DE OFICINA DE PERSONAL
TEL N° 34382